

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 14 DIC 2020

Reducción Cuota alimentaria : 2019-01067

No es de recibo el trámite de notificación por aviso de la demandada EDITH NATHALIE ROMERO BARRERA, realizada por la apoderada de la parte actora, como se evidencia a folios 41 a 49, en razón de que no se cumplen con los parámetros del inciso 5° del artículo 292 del C.G.P., como quiera que no se recepcionó acuse de recibido en el iniciador de destino.

Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a notificar a la demandada en debido forma, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No. 1° art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 130 FECHA 14 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

